



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
RADIOMISIONES S.A.:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

4

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Seis días del mes de
6 Diciembre de dos mil cinco, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA,
7 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor JUAN ENRIQUE
8 ELAO PORTILLA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad
9 de Guayaquil y por otra parte el señor JOSE PALACIOS RODRIGUEZ de estado civil
10 soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
11 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para
12 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
13 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
14 otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR
15 NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
16 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
17 siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de
18 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
19 denomina RADIOMISIONES S.A., los señores: JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA Y
20 JOSE PALACIOS RODRIGUEZ. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad
21 de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye
22 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
23 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
24 insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
25 RADIOMISIONES S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
26 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la
27 Compañía que se denominará RADIOMISIONES S.A., la misma que se registrá por las Leyes
28 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO

1 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución,
2 compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de:
3 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,
4 repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y
5 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas,
6 pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
7 equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
8 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en
9 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo
10 forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial,
11 máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
12 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes,
13 equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos
14 para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
15 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades
16 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,
17 productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de
18 puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y
19 afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de
20 vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que
21 la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos
22 de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
23 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero,
24 artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el
25 confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial,
26 camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
27 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,
28 telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la



maquinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de
piezas, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
3 productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles
4 derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de
5 terceros, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial,
6 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Servicios
7 de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 3) La concesión de plantas eléctricas,
8 turbinas, motores de combustión interna; 4) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar
9 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y
10 pintada de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por
11 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
12 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así
13 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes. 6) Importación, distribución, venta al
14 por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
15 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7)
16 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así
17 como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,
18 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
19 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución,
20 representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas,
21 accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de
22 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero
23 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
24 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
25 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país,
26 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.
27 Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
28 para las mismas; 8) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo

1 de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
2 productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas
3 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 9) Prestación
4 de servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
5 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
6 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
7 terceros; 11) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,
8 aéreas, nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena,
9 o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y
10 para proyectos; 13) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
11 investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
12 administrativo a toda clase de empresas; 15) A la actividad mercantil como comisionista,
13 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
14 jurídicas; 16) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 17) La búsqueda,
15 preselección, selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; 18) Se
16 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
17 de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 19) La
18 promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
19 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
20 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
21 exposición de cualquier producto industrial; 20) Se dedicará a la educación en todo su nivel
22 con excepción de la superior; 21) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
23 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,
24 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
25 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural;
26 22) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
27 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
28 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras



1 arquitectónicas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
2 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
3 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
4 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
5 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 23) Asesorar, organizar o ejecutar
6 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o
7 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
8 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
9 forestación; 24) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad
10 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
11 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
12 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su
13 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
14 comercialización de productos del mar; 25) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá
15 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
16 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 26) Siembra, cosecha, venta, importación y
17 exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 27) Efectuar inspecciones
18 de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
19 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
20 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 28) Importación
21 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;
22 29) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
23 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
24 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
25 recreación; 30) Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de
26 belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;
27 31) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 32) Realizará capacitación,
28 seminarios y talleres; 33) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y

1 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
2 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
3 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 34) Servicios de limpieza
4 y recolección de basura como su procesamiento; 35) Servicios para el saneamiento,
5 desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales
6 y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de
7 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la
8 actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos,
9 etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos,
10 arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus
11 productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la
12 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
13 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
14 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento,
15 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
16 equipos de sistemas de riego; 39) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
17 reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos,
18 servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
19 FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de
20 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web;
21 40) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
22 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
23 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
24 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
25 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
26 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
27 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
28 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,



1 o cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
2 comunicación telefónica; 41) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios
3 de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
4 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y
5 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
6 sea en forma directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-**
7 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
8 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
9 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y,
10 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**)
11 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
12 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,
13 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
14 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
15 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
16 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
17 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
18 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
19 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
20 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
21 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
22 telefonía; 42) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
23 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
24 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir
25 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
26 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
27 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
28 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se

1 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
2 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
3 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
4 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
5 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
7 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
8 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
9 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
10 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
11 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
12 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
13 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
14 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
15 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
16 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
17 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
18 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
19 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
20 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
21 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
22 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
23 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
24 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
25 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
26 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
27 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
28 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 5 de diciembre de 2005

No.- 011

Mediante comprobante No.- 0511

El (la) SR. AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA con cédula de identidad No.- 0905059440.

Consignó en este Banco, un depósito de USD\$200.00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de RADIOMISIONES S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

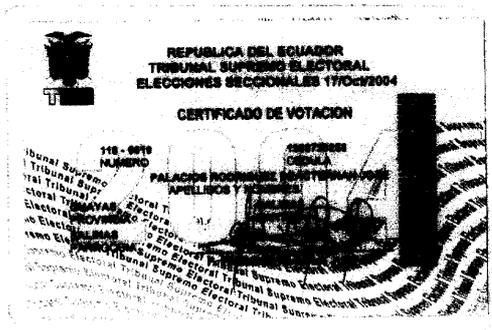
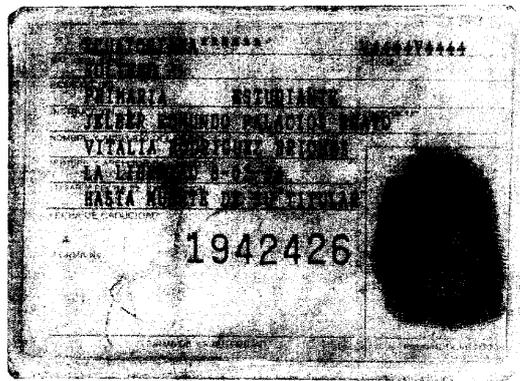
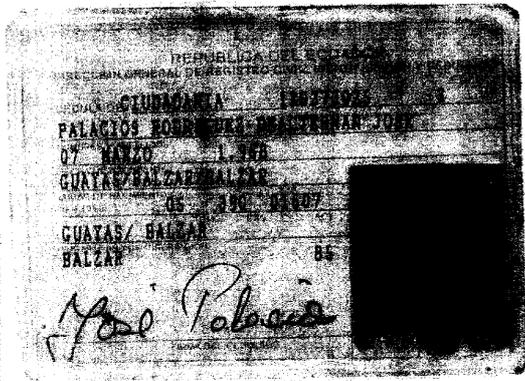
NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
ELAO PORTILLA JUAN	USD\$	100.00
PALACIOS RODRIGUEZ DEACTERNAN	USD\$	100.00
TOTAL:		200.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA





CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA

2 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El

3 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.

4 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y

5 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

6 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas

7 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General

8 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

9 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el

10 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

11 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

12 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

13 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en

14 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa

15 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento

16 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

17 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se

18 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que

19 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una

20 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

21 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de

22 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán

23 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-

24 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de

25 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.

26 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se

27 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los

28 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

1 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
2 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
3 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
4 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
5 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
6 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
7 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
8 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
9 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
11 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
12 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
13 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
14 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
15 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
17 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
18 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
20 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
22 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
23 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
24 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
26 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
27 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
28 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-



1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
3 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
5 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
6 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
7 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
8 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
9 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
10 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
11 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
12 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
13 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
14 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
15 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
17 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
18 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
19 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
20 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
21 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
22 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
23 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
24 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
25 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
27 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
28 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de

1 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
2 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
3 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
4 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
5 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
6 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
7 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
8 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
11 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
12 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
13 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
14 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **JUAN ENRIQUE**
15 **ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
16 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
17 cada una de ellas y el señor **JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
19 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS ANDES.-
21 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
22 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
23 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las
24 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
25 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
26 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE LOS ANDES.-
27 f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-** Registro tres mil novecientos
28 sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes



Se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-

Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por

mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

ratifican y firman en unidad de acto; conmigo el Notario.- Doy fe.

[Faint mirrored text from reverse side of page]

JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA

C.C. 090766858-6 C.V. 138-0229

[Faint mirrored text from reverse side of page]

JOSE PALACIOS RODRIGUEZ

C.C. 120273025-3 C.V. 284-127

EL NOTARIO

[Handwritten signature of Eduardo Falquez Ayala]

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco.-



[Handwritten signature]
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.05-G-IJ-0008723, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía RADIO-MISIONES S.A.-Guayaquil, enero 9 del 2.006..-




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- **Certifico:** que con fecha diecisiete de Enero del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0008723, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **29 de Diciembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RADIOMISIONES S.A.**, de fojas **4.962 a 4.980**, Registro Mercantil número **988** y anotada el diecisiete de Enero del dos mil seis, bajo el número **3.192** del Repertorio a las 15:30 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 3192
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 00001497

Guayaquil, 31 ENE 2006

Señores
BANCO DE LOS ANDES
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RADIOMISIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO

